Ayuntamiento de La Línea

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "CLUB LINENSE DE TIRO OLIMPICO" PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITO Y EN PRECARIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDAD DE INTERÉS DEPORTIVO

En La Línea de la Concepción a 21 de junio de 2.016

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, Teniente Alcalde Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía número 2249/16 de 12 de mayo de 2.016, asistido por Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Y DE OTRA, D. José Luis López Arenillas, mayor de edad, con DNI 32036031K, como Presidente representante de la entidad CLUB LINENSE DE TIRO OLIMPICO, con CIF G11471331.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN:

I.- Que, de acuerdo a lo previsto en art. 34 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 151.6 Decreto núm. 18/2006, de 24 de enero (Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía) y art. 90 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público cuando las circunstancias e interés público así lo aconsejen. Asimismo, el art. 4.1 d Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre) permite a la administración suscribir convenios con personas físicas y jurídicas, siempre que su objeto no esté comprendido en la normativa de contratos ni normativa especial, cual es el caso.

II.- Que la entidad sin ánimo de lucro, el CLUB LINENSE DE TIRO OLIMPICO, es una reconocida entidad deportiva de nuestro municipio, que lleva a cabo una labor deportiva de interés público, lo que queda acreditado en la memoria de actividades de la entidad, parte de cuyas actividades culturales sociales y deportivas, pretenden llevar a cabo, puntualmente, y en horarios determinados, en locales e instalaciones deportivas municipales, para actividades de interés público.

III.- Que siendo de interés de nuestro ayuntamiento, el poder colaborar con las distintas entidades asociativas de nuestro municipio, en la promoción de actividades culturales, deportivas y/o sociales de interés público general, mediante la autorización de uso temporal de instalaciones municipales que no están siendo usadas en la actualidad, por todo ello suscriben

Ayuntamiento de La Línea

el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRECARIO**, sujeto a las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, el otorgamiento de una autorización para uso temporal, gratuito, provisional y "en precario", de locales de la ciudad deportiva municipal (se acompaña planos), a favor de LA ENTIDAD AUTORIZADA, para destinarlos exclusivamente a actividades de sede social y actividades culturales, sociales y deportivas.

El derecho de utilización de instalaciones municipales se otorga en régimen de NO EXCLUSIVIDAD, y por tanto no limitativo para otros usos por otras personas, pudiendo las instalaciones ser utilizadas asimismo, complementariamente, por el Ayuntamiento u otras entidades asociativas o personas, siempre que sea en horarios compatibles con los aquí autorizados.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de UN AÑO, entrando en vigor a la fecha de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente, salvo denuncia expresa por las partes, hasta un máximo de CUATRO ANUALIDADES. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio, se dará por extinguido pudiendo optar, el Ayuntamiento, por finalizar la autorización de uso de instalaciones municipales, o la subscripción de nuevo convenio administrativo que posibilite la continuidad en el uso "en precario" de las instalaciones.
No obstante, el convenio puede revocarse por el ayuntamiento de forma anticipada, por interés público o por incumplimiento de la entidad de cualquier de sus obligaciones y condiciones establecidas en el presente Convenio, habida cuenta de que la cesión provisional de uso (que no es "concesión demanial") de instalaciones municipales, objeto del contrato, se otorga con carácter de "precario", siendo, por lo tanto, esencialmente revocable sin derecho a indemnización, característica inherente a las autorizaciones "en precario" por lo que, finalizado el convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, el club deportivo deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal. De existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna, resolviéndose el convenio, y dejando sin efecto la autorización de uso en precario, con retirada de mobiliario, enseres, y elementos desmontables instalados, y devolución del local e instalaciones a su propietario, el ayuntamiento, sin nada a reclamar.

TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS AUTORIZADOS:

El autorizado se obliga a:

1. Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso se autoriza, una actividad social, cultural y deportiva, sin ánimo de lucro, quedando prohibidas otras actividades distintas a las de sus estatutos y fines sociales, y a las aquí estipuladas.
2. Conservar las instalaciones municipales cuyo uso se autoriza, en las debidas condiciones, velando por que durante su uso no se produzcan desperfectos.

3. Serán de cuenta y riesgo exclusivo del autorizado todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones. El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la autorizada suscribir un contrato de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido y de las actividades que desarrollen.
4. Dar de alta en Seguridad Social a cualquier persona que lleve a cabo las actividades de la entidad, por cuenta propia o ajena, en las instalaciones municipales, debiendo los técnicos y monitores tener la titulación oficial para ejercer la actividad.
5. Cumplir con toda la documentación y autorizaciones exigidas legalmente y administrativa para poder realizar la actividad y los fines sociales del Club, no teniendo ninguna responsabilidad ni obligaciones el Ayuntamiento conforme a dichas autorizaciones ni consecuencias por el desarrollo de la actividad.
6. Realizar talleres gratuitos eventuales de fomento de encuentros deportivos, y permitir el uso de las instalaciones para eventos programas por la Delegación de Deportes y Jefatura de Policía Local, siempre supervisado y con las directrices del CLUB LINENSE DE TIRO OLIMPICO.
7. Cumplir con un programa de actividades para el fomento del deporte, dichas actividades serán trasladadas a la Delegación de Deportes, debiendo admitir un mínimo de cinco menores en exclusión social por temporada de manera gratuita.
8. Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso temporal se autoriza, las labores de limpieza y mantenimiento mínimo que se precisen.
9. Contar con medios propios suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes materiales, así como la financiación de cuantos eventos organicen.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a permitir, a la entidad o persona autorizada, la entrada y utilización de las instalaciones municipales cuyo uso gratuito se autoriza, y en el estado en que se encuentra actualmente, que el autorizado declara conocer, sin que ello suponga ninguna cesión de uso privativo o intensivo del dominio público.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LAS ENTIDADES O PERSONAS AUTORIZADAS:

1.- Que se traten de entidades sin ánimo de lucro, que tenga en sus estatutos, como fines, actividades de utilidad pública o interés social, cultural, deportiva, juvenil, etc.

2.- Que las actividades a desarrollar en el local o instalaciones municipales, sean no lucrativas, o con precios sociales, destinados a sectores de la población con especiales necesidades actividades culturales, sociales, deportivas, etc.

3.-Que sus actividades no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines y colectivos a los que se dirige.

3.- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar la actividad en condiciones adecuadas, con su seguro de responsabilidad civil en vigor.

4.-Que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de La Línea, así como en el de la Junta de Andalucía, como entidad en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos.

5.- Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos por la actividad prestada, al desarrollo de actividades de interés público, deportivo o social.

6- Hacer pública su colaboración con las Delegaciones de Juventud y Deporte, bajo la denominación de Entidades Colaboradoras de la Delegaciones de Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se incluirá los logos de las Delegaciones Juventud y Deporte y del Ayuntamiento en todas las publicaciones, promociones e informaciones realizadas, físicas o virtuales.

7.- Presentar, semestralmente, informe de justificación de cumplimiento de los fines sociales y económicos de la entidad.

SEXTA.- PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN

Cualquier actividad que se lleve a cabo en las instalaciones municipales por las entidades, a través de monitores o asesores externos, deberá contar con la correspondiente alta en Seguridad Social por cuenta ajena, o como autónomo, salvo que sea un servicio público gratuito de asistencia social, en cuyo caso se podrá llevar a cabo mediante voluntariado debidamente asegurado.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el personal que las entidades pudiesen excepcionalmente contratar, rigiéndose éstos por su propio convenio y condiciones labores privadas suscritas entre ellos y la entidad. Al finalizar la autorización, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en estos contratos laborales suscritos por las entidades, quedando extinguida cualquier relación laboral.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO:

Será causa de resolución del convenio y revocación (extinción) del derecho de uso en precario, de instalaciones municipales, además de las generales de la normativa de bienes y lo establecido en la condición segunda, las siguientes:

a. Vencimiento del plazo.
b. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
c. Revocación del precario administrativo por parte del ayuntamiento.
d. Resolución judicial.
e. Renuncia anticipada del autorizado.
f. Incumplimiento de las condiciones del presente convenio.

Ayuntamiento de La Línea

La Administración ostenta la facultad de dejar sin efecto la autorización en precario antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin indemnización al autorizado, al tratarse de precario administrativo.

Al finalizar el plazo de autorización, por cualquier motivo, la entidad deberá desalojar, y dejar libre y expedito las instalaciones municipales, dentro del plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la resolución de Alcaldía acordando la extinción (preaviso) de acuerdo a lo previsto en el artículo 151 Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero de 2006).

Lo que firman los comparecientes en el lugar y fecha que figuran en el encabezado.

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA

D. Helenio Lucas Fernández Parrado
Teniente Alcalde Delegado

CLUB LINENSE DE TIRO OLIMPICO

D. José Luis López Arenillas
Presidente

P.D. El Letrado Municipal
(Decreto núm. 1808/2014)

Ante mí,
El Secretario Gral.

D. Juan Alfonso Badillo Prieto

Inscrito en el Registro de Convenios Municipales con el núm. .....

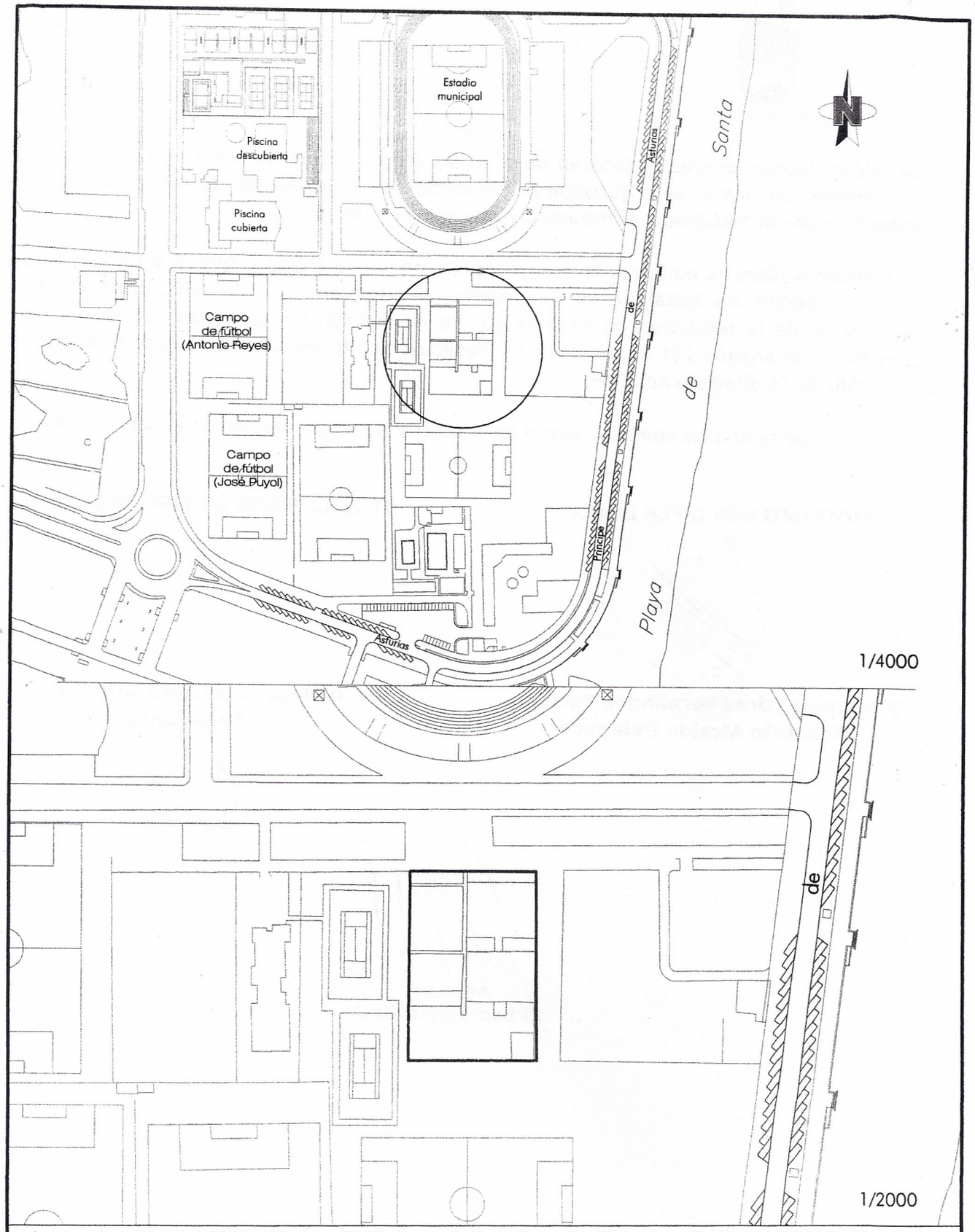

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

PATRIMONIO

INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

Título del plano	Fecha	Plano Nº
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	JUNIO - 2016	1
CONVENIO CONCESION INSTALACIONES	Escala: en plano	

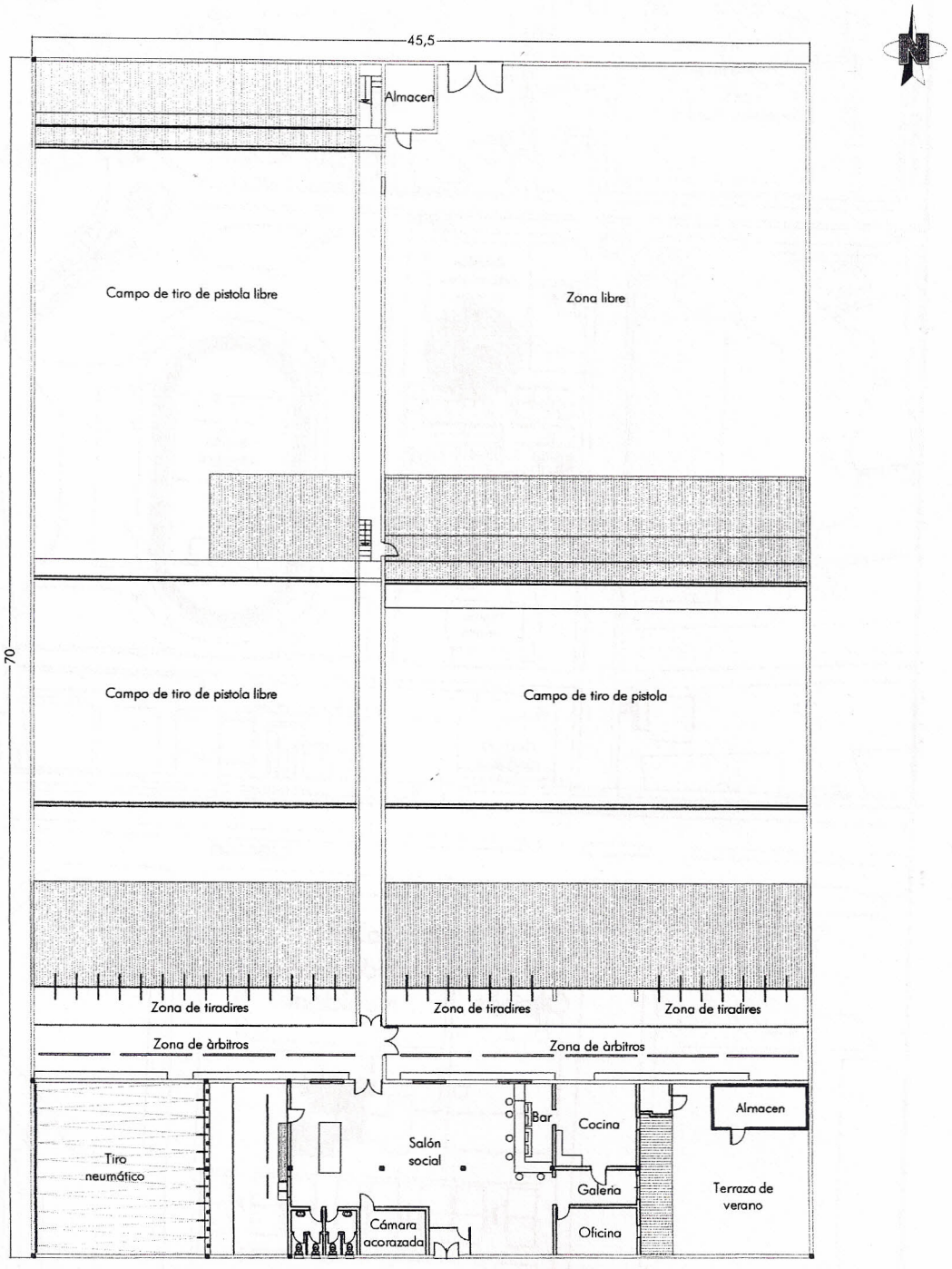

Superficie total: 3185.00m²

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

PATRIMONIO

INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

Título del plano	Fecha	Plano Nº
PLANTA ACTUAL. Superficie	JUNIO - 2016	2
CONVENIO CONCESION INSTALACIONES	Escala 1/400	